

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LÍNEA – TÉCNICO ECONÓMICO EN SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN (LA PAZ)

I. ANTECEDENTES

El DS 0071 de 9 de abril de 2009 crea las autoridades de fiscalización y control social en los sectores regulados, indicando y determinando su estructura organizativa, sus competencias y atribuciones. En tal sentido, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico fiscaliza, controla, supervisa y regula las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No 2066, de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector Riego a nivel nacional.

Con la finalidad de coadyuvar las actividades programadas en la Programación Operativa Anual de la presente gestión, es fundamental contar con servicio de consultoría, con el fin de efectuar una gestión transparente, adecuada y lograr de manera eficiente el cumplimiento de las estrategias de trabajo conjuntas. Por tanto, es que se hace necesaria la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA – TÉCNICO ECONÓMICO EN SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN (LA PAZ)**, para contribuir a la generación de información y reportes oportunos de los procesos regulatorios que realiza la Dirección de Estrategias Regulatorias en la Jefatura de Fiscalización y Seguimiento Regulatorio.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

A. OBJETIVO

Coadyuvar con la fiscalización, supervisión y control regulatorio a las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento a nivel nacional.

B. ALCANCE

El presente TDR tiene como alcance la Contratación de un (1) consultor individual de línea como Técnico Económico en Fiscalización (La Paz), para coadyuvar en los procesos de regulación, seguimiento y control de las EPSA a nivel nacional.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

A. CONDICIONES MÍNIMAS

Formación

- ✓ Título de Técnico Superior o Certificado de Egreso o conclusión de estudios a nivel licenciatura en las áreas de Ciencias Económicas y Financieras o Ingeniera Comercial.

Experiencia General (Cumple no cumple)

- ✓ De al menos dos (2) años a partir del Egreso a nivel licenciatura o Título de Técnico Superior en las áreas de Ciencias Económicas y Financieras o Ingeniera Comercial.

Experiencia Específica (Cumple no cumple)

- ✓ De al menos un (1) año a partir del Título de Técnico Superior o Egreso a nivel licenciatura en las áreas de Ciencias Económicas y Financieras o Ingeniera Comercial.



B. CONDICIONES ADICIONALES

Experiencia específica

- ✓ Por cada 4 meses en experiencia de regulación en servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, 5 puntos hasta un máximo de 20.

Cursos

- ✓ Ley 1178.
- ✓ Políticas Públicas.
- ✓ Responsabilidad por la función pública.

La formación académica, experiencia general y específica declarada por el proponente debe ser acreditada con documentación en fotocopia simple.

LA AUSENCIA DE RESPALDOS INHABILITARÁ LA PROPUESTA PRESENTADA

C. ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Las actividades específicas que desarrollará el Consultor Individual, serán las siguientes:

- a) Coadyuvar en actividades de fiscalización regulatoria a prestadoras de agua potable y/o saneamiento básico de acuerdo a normativa regulatoria y sectorial a nivel nacional.
- b) Cooperar en el seguimiento regulatorio de cumplimiento a obligaciones de reporte a titulares de Licencias y Autorizaciones Transitorias Especiales.
- c) Apoyar en la construcción de indicadores económico financieros y comerciales, producto de la operación del servicio de las EPSA.
- d) Coadyuvar en la inspección in situ mediante la aplicación de protocolos a los operadores del servicio de agua potable y saneamiento en el área técnica.
- e) Sistematización de información a través de la aplicación de instrumentos regulatorios a través del SIIRAYS.
- f) Validación de datos emitidos por las EPSA, para el pago de facturación del 50% de descuento categoría domiciliaria, en el marco de la Ley N°1294 "Ley Excepcional de Diferimiento de Pagos de Créditos y Reducción Temporal del Pago de Servicios Básico".
- g) Efectuar fiscalizaciones del área comercial de las EPSA.
- h) Apoyo en actividades de regularización de EPSA.
- i) Apoyar en la evaluación de PTDS (Planes Transitorio de Desarrollo del Servicio) y PDQ's (Planes de Desarrollo Quinquenal).
- j) Las funciones y actividades no son limitativas, el consultor realizará otras actividades de acuerdo a instrucciones superiores en el ámbito de su competencia.

D. RESULTADOS ESPERADOS

Fiscalización de EPSA en forma efectiva, seguimiento regulatorio, construcción de indicadores económico financieros y comerciales, así como la sistematización de información y organización de la documentación generada por el servicio de la consultoría.

E. INFORMES

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser recibidos a satisfacción por la AAPS, entre ellos:



1. Informe Mensual de Actividades, dirigido al personal designado como contraparte, en los primeros cinco 5 días hábiles del mes siguiente, detallando las actividades realizadas de conformidad con el objetivo y las actividades previstas en el punto B. del presente documento.
2. El personal designado como contraparte, será el directo responsable de la calidad del trabajo desarrollado por el consultor y será quien en primera instancia dará la respectiva conformidad mediante "Visto Bueno" consignado en el "Informe Mensual de Actividades" presentando por el consultor.
3. A la conclusión del contrato, el Consultor deberá emitir un Informe Final, concluida la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación a los objetivos y alcances del trabajo.
4. Aprobación de informes: El plazo para la aprobación de informes será de 5 días, si transcurrido este tiempo el supervisor de la consultoría (personal designado como contraparte) no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.
5. Formato de presentación de informes: Los informes se presentarán según procedimientos internos de la AAPS.

E. PLAZO DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de cinco (5) meses, es decir a partir del 15 de febrero de 2023, hasta el 14 de julio de 2023.

F. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El seguimiento y supervisión de la Consultoría, será realizado directamente por personal designado como contraparte de la AAPS, del cual dependerá el Consultor una vez que el Contrato sea firmado, cuyas actividades y funciones específicas serán:

1. Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el consultor contratado.
2. Hacer cumplir los términos de referencia y otras especificaciones o instrucciones escritas y verbales al Consultor.
3. Aprobar el Informe Mensual del consultor dando la conformidad respectiva y solicitar el pago.
4. Otras encomendadas por el Contratante.

G. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El pago será efectuado a través de Planillas de Sueldos de forma mensual, previa presentación del Informe Mensual de actividades a cargo del consultor contratado y aprobación del mismo por parte del supervisor del servicio.

H. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

Las actividades serán desarrolladas en las oficinas de la AAPS. El horario de trabajo es de horas 08:30 a 16:30 o el que determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones establecido en el Art. 50 del Reglamento Interno de Personal de la AAPS.

17 de febrero



1. Informe Mensual de Actividades, dirigido al personal designado como contraparte, en los primeros cinco 5 días hábiles del mes siguiente, detallando las actividades realizadas de conformidad con el objetivo y las actividades previstas en el punto B. del presente documento.
2. El personal designado como contraparte, será el directo responsable de la calidad del trabajo desarrollado por el consultor y será quien en primera instancia dará la respectiva conformidad mediante "Visto Bueno" consignado en el "Informe Mensual de Actividades" presentando por el consultor.
3. A la conclusión del contrato, el Consultor deberá emitir un Informe Final, concluida la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación a los objetivos y alcances del trabajo.
4. Aprobación de informes: El plazo para la aprobación de informes será de 5 días, si transcurrido este tiempo el supervisor de la consultoría (personal designado como contraparte) no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.
5. Formato de presentación de informes: Los informes se presentarán según procedimientos internos de la AAPS.

F. PLAZO DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de 5 meses a partir de la suscripción del contrato.

G. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El seguimiento y supervisión de la Consultoría, será realizado directamente por personal designado como contraparte de la AAPS, del cual dependerá el Consultor una vez que el Contrato sea firmado, cuyas actividades y funciones específicas serán:

1. Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el consultor contratado.
2. Hacer cumplir los términos de referencia y otras especificaciones o instrucciones escritas y verbales al Consultor.
3. Aprobar el Informe Mensual del consultor dando la conformidad respectiva y solicitar el pago.
4. Otras encomendadas por el Contratante.

H. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El pago será efectuado a través de Planillas de Sueldos de forma mensual, previa presentación del Informe Mensual de actividades a cargo del consultor contratado y aprobación del mismo por parte del supervisor del servicio.

I. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

Las actividades serán cumplidas en la oficina regional de la AAPS en la ciudad de La Paz. El horario de trabajo es de horas 08:30 a 16:30 o el que determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones establecido en el Art. 50 del Reglamento Interno de Personal de la AAPS.



IV. PRESUPUESTO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- El presupuesto total de la consultoría es de Bs. 30.000,00 (Treinta mil con 00/100 bolivianos), con un pago mensual de Bs. 6.000,00 (Seis mil con 00/100 bolivianos) conforme a la escala salarial vigente en la AAPS.
- El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley y aportes a la AFP; el consultor será responsable de su cumplimiento.
- El consultor se desenvolverá en el marco del Reglamento Interno del personal de la AAPS.
- El puntaje sobre el cual se evaluará la Propuesta Técnica para la adjudicación de la consultoría es de setenta (70) puntos, de los proponentes que hubieran obtenido el puntaje mínimo requerido, se adjudicará a aquel que presente la mejor calificación.

V. SISTEMA DE EVALUACIÓN

Nº	FACTORES DE CALIFICACIÓN	CRITERIO	
A.	CONDICIONES MINIMAS (HABILITANTE)	Puntaje	35 puntos
	FORMACIÓN Título de Técnico Superior o Certificado de Egreso o conclusión de estudios a nivel licenciatura en las áreas de Ciencias Económicas y Financieras o Ingeniera Comercial.		(CUMPLE/ NO CUMPLE)
	EXPERIENCIA GENERAL De al menos dos (2) años a partir del Egreso a nivel licenciatura o Título de Técnico Superior en las áreas de Ciencias Económicas y Financieras o Ingeniera Comercial.		(CUMPLE/ NO CUMPLE)
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA De al menos un (1) año y seis (6) meses a partir del Título de Técnico Superior o Egreso a nivel licenciatura en las áreas de Ciencias Económicas y Financieras o Ingeniera Comercial.		(CUMPLE/ NO CUMPLE)
B.	CONDICIONES ADICIONALES	Puntaje	35 puntos
	EXPERIENCIA ESPECIFICA		20 puntos
	Por cada 4 meses en experiencia de regulación en servicios de agua potable y alcantarillado sanitario 5 puntos hasta un máximo de 20.		20 puntos
	CURSOS		15 puntos
	• Ley 1178.		5 puntos
	• Políticas Públicas.		5 puntos
	• Responsabilidad por la función pública.		5 puntos
	PUNTAJE TOTAL		70 puntos

El puntaje mínimo requerido para superar la evaluación es de 51 puntos.

VI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Conforme a la normativa vigente, los consultores deberán preservar absoluta confidencialidad de la información y documentación a su cargo, el incumplimiento generará aplicación de responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178 (Responsabilidad por la Función Pública).



VII. CONOCIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

Los proponentes deberán conocer las disposiciones legales vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, las mismas que, en caso de adjudicarse la provisión del servicio, serán aplicables durante la vigencia del contrato.

VIII. RÉGIMEN TRIBUTARIO

El CONSULTOR, en el marco de la relación contractual, es responsable por el pago de los impuestos relacionados a la Consultoría.

El consultor contratado deberá presentar a la AAPS una fotocopia del Certificado de Inscripción en el Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado como Contribuyente Directo (RC-IVA), como también una fotocopia de su declaración trimestral del Servicio de Impuestos Nacionales.

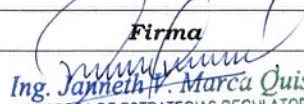

A falta de la presentación de estos documentos, el Contratante actuará como agente de Retención.

IX. MULTAS Y SANCIONES

El consultor está obligado a cumplir con el horario establecido, por el incumplimiento (asistencia y la puntualidad) se sujetará al régimen disciplinario establecido por el Reglamento Interno de Personal de esta Institución.

X. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 065 de Pensiones: "Los consultores se encuentran obligados a contribuir como Asegurado Independiente pagando el Aporte del Asegurado, el Aporte Solidario del Asegurado, la prima por Riesgo Común, la prima por Riesgo Laboral y la Comisión deducidas del Total Mensual en caso de consultores por línea. Los contratantes tienen la responsabilidad de exigir el comprobante de las contribuciones antes de efectuar los pagos establecidos en su contrato."

	Cargo	Firma
APROBADO:	Directora de Estrategias Regulatorias	 Ing. Janneth V. Marca Quisbert DIRECTORA DE ESTRATEGIAS REGULATORIAS Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico Ministerio de Medio Ambiente y Agua
ELABORADO:	Profesional Económico en Fiscalización I	 Lic. Yajaira R. Barriga Arancibia PROFESIONAL ECONÓMICO EN FISCALIZACIÓN I Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico Ministerio de Medio Ambiente y Agua